



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 294/2021-15-OP  
CAUSA PENAL: JC/1298/2021  
CONFLICTO DE COMPETENCIA  
DELITO: \*\*\*\*\*.

MAGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones XXV y XXVII; 54 fracciones I, II y III, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos"*

Cuernavaca, Morelos, a 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós.

**V I S T O S**, para resolver, los autos del toca penal número **294/2021-15-OP**, formado con motivo del **conflicto de competencia** suscitado entre los Jueces Especializados de Control del Único Distrito, \*\*\*\*\* con sede en \*\*\*\*\* , Morelos, y \*\*\*\*\* con sede en \*\*\*\*\* , Morelos en la causa penal número **JC/1298/2021** instruida en contra de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por el delito de \*\*\*\*\* , en agravio de la \*\*\*\*\*;

**RESULTANDO**

I. El 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno la Representación Social, solicitó audiencia de formulación de imputación, vinculación a proceso e imposición de medidas cautelares, en contra de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por su probable participación en el delito de \*\*\*\*\* , en agravio de la \*\*\*\*\*.

II. El 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la Jueza de Control del Distrito Único con sede en Xochitepec, Morelos, se declaró incompetente a avocarse al conocimiento de los hechos, toda vez que el contrato de obra número \*\*\*\*\* denominado "\*\*\*\*\*",

TOCA PENAL: 294/2021-15-OP  
CAUSA PENAL: JC/1298/2021  
CONFLICTO DE COMPETENCIA  
DELITO: \*\*\*\*\*.

MAGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

cerca del relleno sanitario denominado "\*\*\*\*\*" localizado en \*\*\*\*\* , lugar que se encuentra fuera de su jurisdicción, por lo que lo remite al Juez de Control que consideró competente.

III. El 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el Juez de Control con sede en Cuautla, Morelos, dictó un auto, dentro de la causa penal número **JCC/1298/2021** en el cual no aceptó la competencia por declinatoria, en razón de que si bien era cierto de que la construcción de la planta de valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo (PVR) se encuentra \*\*\*\*\* , y que no se establece sucintamente el origen o el lugar donde fue concretada la celebración de los contratos o el acta entrega recepción física y formal de todas las obras; por lo que manifiesta que, es un hecho notorio que las dependencias de gobierno o instituciones tienen su sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; por lo que al no aceptar la competencia remitió nuevamente las constancias a la Jueza de Control con sede en Xochitepec, Morelos.

IV. En auto de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la Jueza \*\*\*\*\* insistió en rechazar la competencia, por lo que ordenó remitir las constancias al Tribunal de Alzada, que por turno correspondió conocer a la Ponencia 15 para resolver, al tenor del siguiente:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Esta **Segunda Sala** del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para



TOCA PENAL: 294/2021-15-OP  
CAUSA PENAL: JC/1298/2021  
CONFLICTO DE COMPETENCIA  
DELITO: \*\*\*\*\*.

## PODER JUDICIAL

MAGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conocer y resolver el presente toca, con apoyo en el artículo 99 fracción V de la Constitución Política del Estado de Morelos, 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 37 y 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO. Decisión.** Una vez confrontados los precedentes razonamientos de los Jueces contendientes, este Órgano Colegiado resuelve que la competencia para conocer y decidir sobre la solicitud de audiencia de formulación de imputación, vinculación a proceso e imposición de medidas cautelares, en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* por su probable participación en el delito de \*\*\*\*\*, a que alude el artículo **271 fracción III**, en agravio de la \*\*\*\*\*, se finca en la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial en el Estado, concede en Xochitepec, Morelos, por las siguientes razones.

De conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto, referente a los Estado de la Federación, y en particular a que toda persona tiene derecho a un **medio ambiente** sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho, así el daño y deterioro **ambiental** generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por lo que, atendiendo a las constancias remitidas a esta Alzada, se desprende que el presente asunto en el que solicita audiencia de formulación de imputación, vinculación a proceso y medidas cautelares- el agente del Ministerio Público, es por el delito de \*\*\*\*\*, **artículo 271 fracción III, del Código Penal del Estado**, y esta fracción menciona:

TOCA PENAL: 294/2021-15-OP  
CAUSA PENAL: JC/1298/2021  
CONFLICTO DE COMPETENCIA  
DELITO: \*\*\*\*\*.

MAGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

*“III. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que puedan resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de las mencionadas en el artículo 268 por cualquier **acto u omisión**, no informe por escrito a su superior jerárquico o no lo evite si está dentro de sus facultades.”*

Sí bien es cierto, como lo refiere el Juez con residencia en Cuautla, Morelos, no se menciona o no establece el origen o el lugar donde se llevó a cabo la celebración del contrato o el acta de entrega recepción física y formal de todas las obras señaladas dentro del proyecto de obra número \*\*\*\*\*, denominada “\*\*\*\*\*”, y abundando a, no menos que de acuerdo a la publicación en el Periódico “Tierra y Libertad, número 5030, el 28 de septiembre de 2012, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en donde plasmaba como objetivo la creación de un gobierno red, el cual se regiría en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas a partir de los ejes transversales definidos en un irrestricto respeto de los derechos humanos, equidad de género, desarrollo sustentable, cultura y participación ciudadana; las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública regirían su organización, gestión y administración en función de un modelo basado en redes y sujetos facultados, propiciando una articulación multidimensional, **por lo que la administración pública parte del Poder Ejecutivo**, esto es así porque al ser la administración pública, el medio a través del cual se ejercen las atribuciones conferidas **al titular del Poder Ejecutivo**, misma que le reconoce y le otorga atribuciones al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos en su artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, donde le confiere facultades para el despacho de la organización de la Administración Pública y podrá definir las atribuciones y asignar facultades para el despacho de la misma, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 116, y de la Constitución



TOCA PENAL: 294/2021-15-OP  
CAUSA PENAL: JC/1298/2021  
CONFLICTO DE COMPETENCIA  
DELITO: \*\*\*\*\*.

## PODER JUDICIAL

MAGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado de Morelos, del Título Segundo De los Poderes Públicos, Capítulo I División de Poderes, en específico los artículos 20 y 22 de esta última en mención, que la letra dicen:

*“Artículo 116. El Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*ARTÍCULO 20.- El Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

*ARTÍCULO \*22.- Los Poderes Públicos residirán en la Ciudad de Cuernavaca y en segundo término en su Zona Metropolitana, pero por causas graves podrán trasladarse temporalmente a otro lugar.”*

Por lo que el Gobernador al ser el titular de la administración pública, a él le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, quien podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos, quien en el caso en particular la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, y al ser la Secretaría de Desarrollo Sustentable como dependencia de la Administración Pública Central, encargada de impulsar el desarrollo sustentable de Morelos mediante la implementación de políticas públicas encaminadas a la protección, restauración, conservación y manejo responsable de los ecosistemas, con participación intersectorial y ciudadana, esto con el fin de garantizar el bienestar y calidad de vida de los morelenses, y al ser parte del Poder Ejecutivo Estatal, y atendiendo a lo que establece el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Morelos antes mencionado, los Poderes Públicos, esto es en el caso en particular, el Poder Ejecutivo, residirán en Cuernavaca, por lo que al entenderse que los actos administrativos referente a las dependencias del Ejecutivo, y toda vez que en el escrito presentado por

TOCA PENAL: 294/2021-15-OP  
CAUSA PENAL: JC/1298/2021  
CONFLICTO DE COMPETENCIA  
DELITO: \*\*\*\*\*.

MAGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

el Ministerio Público refiere concretamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y no menciona o refiere lugar donde se haya firmado o entregado dicho proyecto de obra, y al ser esta Secretaría parte del Poder Ejecutivo es que será la Jueza con residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos quien tendrá que avocarse a la solicitud que pretende hacer el Ministerio Público.

En consecuencia, se declara improcedente la declinatoria de jurisdicción oficiosamente planteada por dicho juzgador.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 99 fracción V de la Constitución Política del Estado de Morelos, 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 37 y 45, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara **improcedente** la declinatoria de competencia planteada por la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos; en consecuencia:

**SEGUNDO.** Es **competente \*\*\*\*\***, **Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial con sede en \*\*\*\*\***, **Morelos**, para conocer de la audiencia de formulación de imputación, vinculación a proceso e imposición de medidas cautelares, en contra de **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\*** por su probable participación en el delito de **\*\*\*\*\***, en agravio de **la \*\*\*\*\***.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior al Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial, con sede en



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 294/2021-15-OP  
CAUSA PENAL: JC/1298/2021  
CONFLICTO DE COMPETENCIA  
DELITO: \*\*\*\*\*.

MAGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

\*\*\*\*\* , Morelos, licenciado \*\*\*\*\* , para los efectos legales  
conducentes.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE;** remítase copia de  
este fallo al Juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el  
presente toca como asunto totalmente concluido.

**A S Í,** por unanimidad lo resolvieron y firman los  
Magistrados que integran la **Segunda Sala del Primer Circuito** del H.  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **CARLOS IVÁN  
ARENAS ÁNGELES** Presidente de Sala, **MARÍA DEL CARMEN  
AQUINO CELIS** Integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN,**  
Integrante y Ponente en el presente asunto. Conste.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución, corresponden al Toca Penal número 294/2021-15-OP, derivado de  
la causa penal números JC/1298/2021.  
GJS//BSRE.